



RESOLUCIÓN 007-275-CPCCS-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

QUE, el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo, promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción;

QUE, los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la precitada Norma garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;

QUE, el artículo 95 de la Constitución de la República, garantiza el derecho a la participación ciudadana en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos;

QUE, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, numeral 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, son atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana en lo relativo al control social, las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos, entre otros;

QUE, el inciso primero del Art. 13 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas establece que los informes estarán suscritos por sus miembros o por la mayoría de ellos y serán remitidos por el Coordinador de la Veeduría Ciudadana a el/la director/a Nacional de Control Social para que éste a su vez lo remita al Pleno para su conocimiento;

QUE, el literal b del Art. 8 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas determina que el CPCCS difundirá los informes finales presentados al Pleno, por la página web y los medios que considere adecuados en su ámbito de influencia, con el fin de poner en conocimiento de la ciudadanía;

En sesión ordinaria No. 275 celebrada el 07 de enero del 2014, al conocer el quinto punto del orden del día, con cuatro votos a favor:

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales:



RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Dar por conocido y acoger las conclusiones contenidas en el Informe Final de la Veeduría Ciudadana, para la “Vigilar la Construcción de Aceras y Bordillos Las Colinas Dos y Calle 16 de Abril, Parroquia Tarapoa del Cantón Cuyabeno”, en base a lo que señala el inciso primero del Art. 13 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

ARTÍCULO DOS.- Recomendar a la Subcoordinación Nacional de Control Social y a la Delegación de la Provincia de Sucumbíos, que se acompañe de mejor manera a los Veedores Ciudadanos en la elaboración del Objetivo y Planes de las Veedurías.

ARTÍCULO TRES.- Realizar un reconocimiento público a los Veedores Ciudadanos por el trabajo realizado en la presente Veeduría y al Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Sucumbíos, por el acompañamiento técnico prestado a la Veeduría.

ARTÍCULO CUATRO.- Formular un llamado de atención al GAD Municipal de Cuyabeno, por no haber proporcionado la información solicitada por los Veedores Ciudadanos, e instar al cumplimiento de lo establecido en los Arts. 165, 302 a 312 del COOTAD, y Arts. 4 y 9 de la LOTAIP.

ARTÍCULO CINCO.- Socializar en la página web institucional, en las instancias de la ciudadanía del Cantón Cuyabeno, a través de los medios de comunicación pertinentes, el informe final de la Veeduría Ciudadana, en cumplimiento con lo previsto en el Art. 8 literal b) del referido Reglamento, requiriendo el cumplimiento de las recomendaciones planteadas por la Veeduría Ciudadana.

En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de enero del dos mil catorce. f) Luis Pachala P. **Consejero encargado de la conducción de la sesión ordinaria.**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a los siete días del mes de enero del dos mil catorce. Lo Certifico.-


Lucía Rosero Araujo
Secretaria General

